



Contrato

585

**CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 88 VEHICULOS DEL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"
LP MTPS 01-2018**

CONTRATO MTPS 14-2018

NOSOTROS, SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos siete uno tres nueve cero tres - dos, y Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero - uno siete cero cinco seis tres - uno cero tres - dos, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero uno dos cinco- cero cero tres - seis, en mi calidad de Ministra de Trabajo y Previsión Social, lo que compruebo con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial tomo número cuatrocientos tres, número noventa y nueve, y mediante el cual el Presidente de la República me nombró, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional a mi persona como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, quien a lo largo de este instrumento me denominaré "La Institución Contratante", "El Contratante", "MTPS" y/o "El Ministerio", por una parte, [REDACTED] de s [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Sociedad denominada **DIESEL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE**



CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria Número [REDACTED], y Número de Registro Único de Contribuyente [REDACTED] - [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], en mi calidad de Apoderado Especial que compruebo mediante: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador, a las diecisiete horas del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita bajo el número [REDACTED] del libro [REDACTED] del Juzgado Tercero de lo Civil de [REDACTED] el cual se confrontó en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, San Salvador, el día doce de junio del año dos mil ocho, y en la que consta que su denominación es tal como se ha expresado, por tiempo indefinido, que uno de los objetivos principales es la realización de todas aquellas operaciones y la exploración de aquellos negocios que sean afines o conexos con los transportes terrestres, y que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva quienes durarán en sus funciones dos años, contados a partir de su elección; b) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Constitución de Sociedad, otorgada en San Salvador, a las diez horas del día primero de septiembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del libro [REDACTED] del Registro de Sociedades el día cinco de noviembre de dos mil diez, y por medio de la cual se modifican las cláusulas quinta respecto del aumento de capital social fijo; sexta en el sentido de aumentar el valor de las acciones; la séptima respecto de eliminar la junta de vigilancia; décima primera para aumentar el plazo de duración de la Junta Directiva a siete años; y la décima cuartar en el sentido de suprimir la autorización previa de la Junta Directiva al Presidente para otorga poderes generales y especiales; c) Copia Certificada de Credencial de Elección extendida el treinta de junio del año dos mil quince, por doña María del Carmen Pascual de Domenech, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta del Libro tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Registro de Sociedades el tres de julio de dos mil quince, en el que consta que en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día treinta de junio de año en curso, se eligió a la Junta Directiva de la Sociedad por un periodo de siete años contados a partir de la inscripción y que resultó electo como Director Presidente el señor Miguel Salvador Pascual López; y d) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada en San



Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de julio del año dos mil quince, ante los oficios notariales de [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y uno del libro mil setecientos doce del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día doce de agosto de dos mil quince, y por medio del cual se me confiere poder especial para representar a la Sociedad en procesos de licitación en Instituciones Públicas. Por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El Contratista" o "La Sociedad Contratista", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Licitación Pública número de referencia LP MTPS 01-2018 denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 88 VEHICULOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", el presente contrato de Suministro de Servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: **D OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a suministrar a la Institución Contratante, los servicios del suministro de actividades y servicios de mecánica automotriz para el cuidado preventivo y la reparación o corrección de fallas que la flota vehicular propiedad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social pueda presentar en el transcurso del tiempo, ya sea por el uso o antigüedad. Dichos servicios consisten en las siguientes especificaciones técnicas: **A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO: OPERACIONES PREVENTIVAS A REALIZAR** 1- Limpieza, lavar o cambio de filtro de aire. 2- Puesta a tiempo del motor. 3- Calibración de carburador y reparación. 4- Inspección general, regulación de frenos, ajuste de freno estacionamiento. 5- Revisión de bujías de encendido. (Motores Gasolina). 6- Revisión o cambio de Platino, Revisar Cables de encendido, condensador (Calibrar platino en caso de cambio de este). 7- Inspección, Limpiar o Ajustar Fajas. 8- Ajustar Freno de Estacionamiento. 9- Revisar y Apretar suspensión delantera y Trasera y Revisar dirección. 10- Revisar Funcionamiento de sistema de luces, instrumentos, accesorios y el nivel de líquido de limpia parabrisas (Si es preciso rellenar). 11- Engrasar Dirección y suspensión (Hojas de resorte). 12- Revisar niveles de caja, corona y doble transmisión y completar. 13- Cambiar Aceite de motor. 14- Lavado de motor con desengrasante. (Cuando lo amerite) 15- Inspección de soportes de línea de escape. 16- Drenar trampas de agua al sistema de combustible (Cuando es motor Diesel o cambio de este cuando lo amerite). 17- Revisión de bujías incandescentes (Motores Diesel o cambio de este cuando lo



amerite) 18- Revisar y limpiar bornes de batería, completar nivel. 19- Limpiar filtro de polen. 20- Ajustar y lubricar pedal de embrague. 21- Revisar mangueras y tapones de hule del sistema de enfriamiento. 22- Revisar suspensión delantera y trasera. 23- Lubricar recibidero de puerta, capota, baúl e inspección de niveles. 24- Revisar fugas de aceite, combustible, refrigerante, solución y grasa. 25- Revisar estado del refrigerante de motor. 26- Lavado de vehículo. B) **MANTENIMIENTO CORRECTIVO AUTOMOTRIZ:** El Mantenimiento Correctivo Automotriz, está orientado al diagnóstico del estado del Equipo Vehicular cuando se presenta un problema mecánico o falla no anticipada, que involucre el cambio o sustitución de piezas o componentes indispensables para el buen funcionamiento de la unidad automotriz. Por lo anterior, se le solicitará a la empresa adjudicada, que todas las actividades de Mantenimiento Correctivo; que incluya sustitución o reparación de piezas mecánicas; desglosando para cada reparación el costo de mano de obra y repuestos incluidas en el plan de oferta descritas a continuación: **OPERACIONES CORRECTIVAS PARA EL SISTEMA DE FRENOS:** 1. Cambio de liquido de frenos, 2. Desmontaje, montaje y cambio de bomba central de frenos, 3. Desmontaje, montaje y cambio de bombas laterales traseras de frenos, 4. Desmontaje, montaje y cambio de mangueras de frenos, 5. Desmontaje y montaje de bombas tipo calliper y cambio de sellos, 6. Desmontaje, montaje y cambio de bombas tipo calliper, 7. Desmontaje, montaje y cambio de pastillas de discos de frenos delanteros, 8. Desmontaje, montaje y rectificado de disco de freno 4X4, 9. Desmontaje, montaje y rectificado de disco traccion delantera 4X2, 10. Desmontaje y montaje de buías 4X4, incluye cambio de retenedores y engrase de baleros, 11. Rectificado de tambores traseros tipo liviano y pesado, 12. Desmontaje y montaje de zapatas de frenos traseros, incluye pegado de fricciones tipo liviano y pesado, 13. Desmontaje, montaje y cambio de cables de frenos de mano, 14. Reparación del sistema ABS (Frenos); **OPERACIONES CORRECTIVAS PARA EL SISTEMA DE SUSPENSIÓN:** 1. Desmontaje, montaje y cambio de amortiguadores delanteros, (unidad por amortiguador) 2. Desmontaje, montaje y cambio amortiguadores traseros, (unidad por amortiguador) 3. Desmontaje y montaje de tijeras, bushines; incluye sustitucion de los mismos, (unidad por bushing, incluye montaje y desmontaje de las tijeras) 4. Desmontaje y montaje de tijeras y cambio de esferas, (unidad por esfera, incluye montaje y desmontaje de las tijeras) 5. Desmontaje y montaje de barra estabilizadora y cambio de hules, (unidad por hules, incluye montaje y desmontaje de la barra estabilizadora) 6. Desmontaje y montaje de barra tensora y cambio de hules, (unidad por hules, incluye montaje y desmontaje de la barra tensora) 7. Desmontaje y montaje de hojas de resortes y cambio de hules de balancines,



583

(unidad por hules, incluye montaje y desmontaje de hoja de resorte) 8. Desmontaje, montaje y cambio de resorte tipo espiral, (unidad) 9. Desmontaje, montaje y cambio de hojas de resorte tipo ballesta, (unidad) 10. Regulación de camber y caster (ambos lados), 11. Desmontaje, montaje y Reparación de barras de torsión, (incluye trabajos de torno);

OPERACIONES CORRECTIVAS PARA EL SISTEMA DIFERENCIAL: 1. Desmontaje, montaje y reacondicionado de corona delantera, 2. Desmontaje, montaje y reacondicionado de corona trasera, 3. Desmontaje y montaje de flechas y baleros; incluye sustitución de los mismos, 4. Desmontaje y montaje de cardan, crusetas traseras y cambio de las mismas, 5. Desmontaje y montaje de cardan, balero central y cambio de las mismas, 6. Desmontaje y montaje de cardan, delantero crusetas y cambio de los mismos, 7. Desmontaje y montaje de tractas y engrase de baleros, 8. Desmontaje y montaje de flechas, polveras bufas y cambio de los mismos (para vehículos sedan), 9. Desmontaje y montaje de flechas traseras, baleros y cambio de los mismos (para vehículos pick up), 10. Desmontaje, montaje y cambio de esparragos de bufas, 11. Desmontaje, montaje y cambio de cubos de giro libre 4X4, 12. Desmontaje, montaje y engrases de bufas traseras.

OPERACIONES CORRECTIVAS PARA EL SISTEMA DE TRASMISIÓN: 1. Desmontaje, montaje y reacondicionar, empacar caja de velocidades tracción delantera (vehículos sedan), 2. Desmontaje, montaje y reacondicionar, empacar caja de velocidades de doble tracción 4X4, 3. Desmontar y montaje caja de velocidades, cambio de embrague prensa, disco balero de collarín, balero piloto, rectificado de volante, cambio de sello trasero de cigueñal (vehículos tracción delanteras Sedan), 4. Desmontar y montaje de caja de velocidades, cambio de embrague prensa, disco balero de collarín, balero piloto, rectificado de volante, cambio de sello trasero de cigueñal (vehículos Pick Up 4X2), 5. Desmontar y montaje de caja de velocidades, cambio de embrague prensa, disco balero de collarín, balero piloto, rectificado de volante, cambio de sello trasero de cigueñal (vehículos Pick Up 4X4), 6. Desmontaje, montaje y reparación o cambio de bomba central de embrague, 7. Desmontaje, montaje y Reparación o cambio de bomba auxiliar de embrague, 8. Desmontaje, montaje y reparación o cambio de cable embrague,

OPERACIONES CORRECTIVAS PARA EL SISTEMA DE DIRECCIÓN: 1. Desmontaje, montaje y Reparación de masa de dirección mecánica, 2. Desmontaje, montaje y cambio de masa de dirección mecánica, 3. Desmontaje, montaje y Reparación de masa de dirección hidráulica, 4. Desmontaje, montaje y cambio de masa de dirección hidráulica, 5. Desmontaje, montaje y ajustar cremallera mecánica, 6. Desmontaje, montaje y cambio de tercer brazo pitman, 7. Desmontaje y montaje de tercer brazo, 8. Cambio de terminales y barra central, 9. Alineado y



balanceo, 10. Cambio de soporte de hule y crucetas de enlace entre masa y timón, 11. Cambio de amortiguador de dirección, 12. Cambio de brazo de cremallera, 13. Cambio de polvera de cremallera, 14. Enderezado de muñones,

OPERACIONES GENERALES DE PARTES SOBRE MOTOR GASOLINA: 1. Desmontaje, Empacado, lavado y cambio de kit de carburador, incluye montaje 2. Limpieza de inyectores, (unidad de inyector) 3. Cambio tapadera de distribución, 4. Sustitución de cables de bujías, 5. Cambio balero tensor, 6. Sustitución de faja de tiempo, 7. Cambio de bomba de agua externa, 8. Cambio de bomba de agua interna, 9. Cambio de sellos delanteros de cigüeñal, 10. Cambio de sellos delanteros eje de levas, 11. Cambio de radiador, incluye remoción de radiador antiguo, 12. Desmontaje, Reparación y montaje de radiador, 13. Cambio de fan clutch, 14. Cambio de fajas de motor, 15. Calibración de punterías, 16. Eliminar fugas de aceite en carter y tapaderas laterales, 17. Calibración de Válvulas de motor, 18. Cambio de empaque de punteria.

OPERACIONES GENERALES DE PARTES SOBRE MOTOR DIESEL: 1. Desmontaje y montaje, calibración y empaque de bomba de inyección, 2. Desmontaje y montaje, calibración y cambio de puntas de inyectores, 3. Cambio de balero tensor faja de tiempo, 4. Cambio de bomba de agua, 5. Cambio de sellos delanteros de cigüeñal y eje de levas, 6. Cambio de radiador, 7. Reparación de radiador, 8. Cambio de fan clutch, 9. Cambio de fajas de motor, 10. Calibración de punterías y cambio de empaques, 11. Eliminar fugas de aceite en carter y tapaderas laterales.

OPERACIONES CORRECTIVAS PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO: 1. Reparación de motor de arranque y montaje, 2. Cambio de motor de arranque, incluye desmontaje de motor dañado, 3. Reparación y montaje de alternador, 4. Cambio de alternador, incluye desmontaje de alternador dañado 5. Reparación de sistema de luces en: Stop, Vías, Silvines, Corazas de protección de cables, Cambio de bombillos de luces, Cambio de bombillos de silvines; 6. Reparación de mecanismo de cricos, 7. Cambio de motor de cricos, 8. Desmontaje y montaje de tableros de indicadores, 9. Cambio en sistema de enfriamiento: Ventiladores, Ampolleras, Líneas eléctricas.

OPERACIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PARA EL AIRE ACONDICIONADO: 1. Cambio de evaporador, 2. Cambio de condensador, 3. Cambio de compresor, 4. Desmontaje y montaje y cambio de mangueras, 5. Cambio de resistencia de velocidad, 6. Reparación de controles de flujo de aire, (unidad manguera) 7. Cambio de controles de flujo de aire, 8. Mantenimiento preventivo del sistema de A/C. (Carga de gas 134A, Limpieza de filtros y evaporador, cambio de aceite del compresor, revisión de fugas, Limpieza de condensador), 9. Cambio de ventilador. 10. Cambio de valvula de expansión, 11. Cambio de tanque



receptor, **OPERACIONES CORRECTIVAS GENERALES DE MOTOR:** 1. Desmontaje, montaje, empaque y ajuste de motor de gasolina de 4 y 6 cilindros, 2. Desmontaje, montaje, empaque y ajuste de motor de gasolina de 4 y 6 cilindros, 3. Desmontaje, montaje, Reparación y rectificado de culatas, de motores de gasolina de 4 y 6 cilindros, 4. Desmontaje, montaje, Reparación y rectificado de culatas, de motores de diesel de 4 y 6 cilindros, 5. Rectificado de Cigüeñal para motores gasolina, 6. Rectificado de Cigüeñal para motores Diesel, 7. Rectificado de Eje de levas para motores gasolina, 8. Rectificado de Eje de levas para motores diesel, 9. Cambio o Rectificado de Cilindros para motores de gasolina, 10. Cambio o Rectificado de Cilindros para motores diesel, 11. Pulir Pistas de Cigüeñal para motores gasolina, 12. Pulir Pistas de Cigüeñal para motores diesel, 13. Pulir Eje de levas de motores gasolina, 14. Pulir Eje de levas de motores diesel, 15. Soldaduras a tuberías o tomas de refrigerante, 16. Cambios de guías de válvulas.

OPERACIONES CORRECTIVAS DE SISTEMA DE ESCAPE: 1. Reparación de sistema de escape (Soldadura o cambio de tubería de escape), 2. Cambio de hules de soportes del sistema de escape, 3. Cambios de catalizadores, 4. Cambios de mofles, 5. Cambio de flexibles, 6. Cambio de sellos o codos de asbesto de escape.

OPERACIONES CORRECTIVAS DE CARROCERIA: 1. Reparación y enderezado y pintura general para vehículos, 2. Reparación y enderezado y pintura general para camionetas tipo runner y pathfinder, 3. Reparación y enderezado y pintura general para microbus, 4. Reparación de tapicería para asientos para pick up cabina sencilla, 5. Reparación de tapicería para asientos para pick up cabina doble cabina, 6. Reparación de tapicería de vehículos tipo sedan, 7. Reparación de tapicería de puertas y techo, 8. Cambio de vidrio de parabrisas y empaque del mismo, 9. Cambio de vidrio trasero y empaque del mismo, 10. Cambio de vidrios laterales, 11. Cambio de máquina de subir vidrios, 12. Reparar máquina de subir vidrio, 13. Cambio de chapas de puertas con llavines.

C) LISTA DE FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO: se detalla a continuación la lista de vehículos de los cuales se suministrarán el servicio de mantenimiento correctivo automotriz por parte de la Sociedad Contratista:

Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	MOTOR	SERIE / CHASIS	AÑO	PLACA	COLOR	UBICACIÓN	DEPTO/UNIDAD
1	VEHÍCULO 4 PUERTAS	NISSAN SENTRA	G A 16855331 V	3N1EB31S72K715545	2007	N-11826	AZUL	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
2	VEHÍCULO 4 PUERTAS	NISSAN SENTRA	E16-771247M	3N1-BJAB-13S008635	1996	N-3400	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES



3	VEHICULO 4 PUERTAS	NISSAN SENTRA	E-16770247M	3N1-BJAB-13S008899	1996	N-3404	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
4	VEHICULO 4 PUERTAS	NISSAN SENTRA	E-16-769948M	3N1-BJAB-13S008648	1996	N-3405	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
5	VEHICULO 4 PUERTAS	NISSAN SENTRA	E-16770102M	3N1-BJAB-13S008643	1996	N-3406	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
6	VEHICULO 4 PUERTAS	TOYOTA COROLA	4-A-1.091784	AE-101-0143808	1996	N-56311	VERDE	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
7	VEHICULO 4 PUERTAS	TOYOTA COROLA	4A-1.043658	AE-101-0136615	1996	N-56182	ROJO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
8	VEHICULO 4 PUERTAS	NISSAN SENTRA	E-16771246M	3N1-BJAB-13S008637	1996	N-3382	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
9	VEHICULO 4 PUERTAS	NISSAN SENTRA	GA16784896R	3N1-BEAB-13T014613	1997	N-10-384	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
10	VEHICULO 4 PUERTAS	NISSAN SENTRA	GA16702402S	3N1-BEAB-13T016891	1997	N-10-388	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
11	VEHICULO 4 PUERTAS	NISSAN SENTRA	GA16776634S	3N1-BEAB-13V008668	1997	N-6113	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
12	VEHICULO 4 PUERTAS	NISSAN SENTRA	GA16792634R	3N1-BEAB-13T014948	1997	N-5714	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
13	VEHICULO 4 PUERTAS	NISSAN SENTRA	GA16720200S	3N1-BEAB-13V001907	1997	N-4881	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
14	VEHICULO 4 PUERTAS	CHEVY MONZA	3M050680A	3G1SE543XWS181257	1998	N-15313	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
15	VEHICULO 4 PUERTAS	MITSUBISHI LANCER	4G18JD2547	JMYSNCS3A81000256	2008	N-2445	GRIS	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
16	VEHICULO 4 PUERTAS	MITSUBISHI LANCER	4G18JD1871	JMYSNCS3AA000227	2008	N-2444	GRIS	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
17	VEHICULO 4 PUERTAS	MITSUBISHI LANCER GLX	4G13K1H993	JMYSNCS1AA1000959	2010	N-88163	BLANCO	E3	SERVICIOS GENERALES



18	VEHICULO 4 PUERTAS	MITSUBISHI LANCER GLX	4G13KH13911	JMYSNCS1AAU000900	2010	N-88184	BEIGE	E3	SERVICIOS GENERALES
19	VEHICULO 4 PUERTAS	MITSUBISHI LANCER GLX	4G13KG2988	JMYSNCS1AAU000619	2009	P-312665	OCRE	E3	SERVICIOS GENERALES
20	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	T D 27795499	JN1CHGD22Z0743564	2007	N-11827	AZUL	REGIONALES / DPTALES	SANTA ANA
21	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	T D 27795968	JN1CHGD22Z0743593	2007	N-11825	AZUL	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
22	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	T D 27795756	JN1CHGD22Z0743588	2007	N-11818	VERDE	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
23	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	T D 27796069	JN1CHGD22Z0743688[6]	2007	N-11817	VERDE	REGIONALES / DPTALES	SANTA TECLA
24	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	T D 27795788	JN1CHGD22Z0743583	2007	N-11815	GRIS	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
25	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	T D 27796146	JN1CHGD22Z0743607	2007	N-11816	GRIS	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
26	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	T D 27795394	JN1CHGD22Z0743557	2007	N-11819	GRIS	REGIONALES / DPTALES	LA UNION
27	PICK UP DOBLE CABINA	TOYOTA	2Y-0602503	YN-85-0015308	1991	N-12476	BEIGE	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
28	PICK UP DOBLE CABINA	TOYOTA	2Y-0602504	YN-85-0015306	1991	N-12475	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
29	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	Z24-965233Y	JN1-CBU/D21Z0-450809	1997	N-6103	ROJO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
30	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	Z24-965387Y	JN1-CBU/D21Z0-450812	1997	N-6111	GRIS	REGIONALES / DPTALES	USulután
31	PICK UP DOBLE CABINA	TOYOTA	2 R Z 1993182	R Z N 1480005796	1999	N-14442	BLANCO	REGIONALES / DPTALES	SONSONATE
32	PICK UP DOBLE CABINA	TOYOTA	2 R Z 1994920	R Z N 1480005802	1999	N-14443	BLANCO	REGIONALES / DPTALES	ZACATECOLUCA



33	PICK UP DOBLE CABINA 4X4	MIITSUBISHI	4M40MA1613	MMBJNK7703D044772	2003	N-17007	BLANCO	REGIONALES / DPTALES	SANTA ANA
34	PICK UP DOBLE CABINA 4X4	MIITSUBISHI	4M40MA1659	MMBJNK7703D060523	2003	N-17008	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
35	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	KA24114783A	3N6CD13S4ZK020341	2003	N-10277	BLANCO	REGIONALES / DPTALES	SAN MIGUEL
36	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	KA24117365A	3N6CD13Y6ZK006090	2003	N-10279	BLANCO	REGIONALES / DPTALES	SAN MIGUEL
37	PICK UP DOBLE CABINA	MAZDA	W9AT113876	MM7UNY08200330600	2004	N-17132	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
38	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	FORD RANGER	WLAT 849511	MNCDSFE408W87378	2008	N-881277	GRIS	E3	DESPACHO MINISTERIAL
39	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	NISSAN FRONTIER	TD27883839	JN1CHGD22Z0100373	2010	N-5957	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
40	CAMIONETA 4X4	MIITSUBICHI MONTERO	4 M 41 H C 2499	JMYLYV78W6J001368	2006	P-552215	GRIS	E3	DESPACHO VICEMINISTERIAL
41	CAMIONETA 4X4	MIITSUBICHI MONTERO	4 M 41 H D 0100	JMYLYV78W6J001624	2006	P-552214	GRIS	E3	DESPACHO MINISTERIAL
42	CAMIONETA 4X4	MIITSUBISHI	4G54JS4333	DL047VJJ40-0326	1988	N-12166	CAFE/ROJO	REGIONALES / DPTALES	SAN MIGUEL
43	CAMIONETA 4X4	NISSAN PATROL	TB42038721	WGY60-108303	1991	N-13510	OCRE	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
44	CAMIONETA 4X4	NISSAN PATROL	TB42038720	WGY60-108285	1991	N-12325	VERDE	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
45	JEPPI 4X4	KORANDO	DC23012492	KPAHB6CY1LP039768	1991	N-12172	GRIS	C.R.	LA PALMA
46	MICROBUS	MIITSUBISHI L-300	4D56LG4493	JMYHNP15W8A000337	2008	N-2437	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
47	MICROBUS	TOYOTA	KD11202L	JFHJ502PX000295585	2012	N-6553	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES



580

48	CAMIÓN DYNA 2003F	TOYOTA	1230402	BU60054567	1992	N-13682	ROJO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
49	CAMION LIVIANO	HYUNDAI	H100	KMHFZBXB7BADU848118	2013	N-5435	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
50	BUS	FORD / 1987	51Z72535	J70HVA57130	1987	N-9083	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
51	BUS	FORD / 1987	51Z72527	J70HVA57129	1987	N-9084	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
52	PICK UP DOBLE CABINA	ISUZU D MAX	333505	MPATFR54JET000002	2014	N-8471	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
53	PICK UP DOBLE CABINA	ISUZU D MAX	390519	MPATFR54JET000201	2014	N-8474	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
54	PICK UP DOBLE CABINA	ISUZU D MAX	333503	MPATFR54JET0000001	2014	N-8475	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
55	PICK UP DOBLE CABINA	ISUZU D MAX	333508	MPATFR54JET0000003	2014	N-8479	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
56	PICK UP DOBLE CABINA	ISUZU D MAX	390540	MPATFR54JET000202	2014	N-8482	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
57	MICROBUS	NISSAN	YD25326673A	JN11C2E26Z000127	2014	N-8483	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
58	PICK UP DOBLE CABINA	ISUZU D MAX	397553	MPATFR54JET000228	2014	N-8484	BLANCO	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
59	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5912161	MR0ER32G406028017	2013	N-7589	BLANCO	REGIONALES / DPTALES	ABUACHAPAN
60	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KDU136828	MR0ER32G606027032	2013	N-8104	BLANCO	REGIONALES / DPTALES	SANTA ANA
61	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5899713	MR0ER32G906027672	2013	N-7626	GRIS CLARO	REGIONALES / DPTALES	SANTA ANA
62	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5896481	MR0ER32G406027580	2013	N-8372	BLANCO	REGIONALES / DPTALES	SONSONATE



63	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5886880	MR0ER32G306027294	2013	N-7578	BLANCO	REGIONALES / DPTALES	SONSONATE
64	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KDU161943	MR0ER32G906028000	2013	N-7611	BLANCO	REGIONALES / DPTALES	CHALATENANGO
65	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KDU140865	MR0ER32G806027193	2013	N-7601	GRIS CLARO	REGIONALES / DPTALES	SANTA TECLA
66	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5897779	MR0ER32G806027615	2013	N-7613	BLANCO	REGIONALES / DPTALES	SANTA TECLA
67	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KDU149286	MR0ER32G506027538	2013	N-7561	GRIS CLARO	REGIONALES / DPTALES	SANTA TECLA
68	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KDU157812	MR0ER32GX06027860	2013	N-7628	GRIS CLARO	REGIONALES / DPTALES	COJUTEPEQUE, CUSCATLAN
69	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KDU154960	MR0ER32G206027755	2013	N-7627	GRIS CLARO	REGIONALES / DPTALES	ZACATECOLUCA
70	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5886255	MR0ER32G706027282	2013	N-7556	GRIS CLARO	REGIONALES / DPTALES	SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS
71	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5909146	MR0ER32G406027966	2013	N-8105	GRIS CLARO	REGIONALES / DPTALES	SAN VICENTE
72	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5890934	MR0ER32G406027420	2013	N-7563	GRIS CLARO	REGIONALES / DPTALES	USulután
73	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5909342	MR0ER32G606027936	2013	N-8107	BLANCO	REGIONALES / DPTALES	USulután
74	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5897653	MR0ER32G906027610	2013	N-8371	BLANCO	REGIONALES / DPTALES	SAN MIGUEL
75	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5890068	MR0ER32GX06027390	2013	N-7584	BLANCO	REGIONALES / DPTALES	SAN MIGUEL
76	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5900587	MR0ER32G006027690	2013	N-7605	BLANCO	REGIONALES / DPTALES	MORAZAN
77	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5900170	MR0ER32G306027683	2013	N-7559	BLANCO	REGIONALES / DPTALES	LA UNION



78	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5890197	MR0ER32G506027393	2013	N-7625	BLANCO	REGIONALES / DPTALES	LA UNION
79	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5132575	MR0ER32G06026854	2013	N-7557	BEIGE	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
80	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5137786	MR0ER32G206027075	2013	N-7558	BEIGE	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
81	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5908645	MR0ER32G906027915	2013	N-7560	BEIGE	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
82	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5905014	MR0ER32G006027818	2013	N-7568	GRIS	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
83	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5878528	MR0ER32G606027161	2013	N-7571	BEIGE	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
84	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5905630	MR0ER32G006027835	2013	N-7573	BEIGE	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
85	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5891643	MR0ER32G206027447	2013	N-7610	BEIGE	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
86	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5141213	MR0ER32G506027247	2013	N-7618	BEIGE	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
87	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5887896	MR0ER32G406027322	2013	N-7619	BEIGE	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES
88	PICK UP HILUX DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA / KUN35L-HRMDH	2KD5893485	MR0ER32G606027483	2013	N-7620	BEIGE	ANEXOS	SERVICIOS GENERALES

D) CONDICIONES ESPECIALES: El Mantenimiento Preventivo y Correctivo se tiene que efectuar, cubriendo las necesidades de cada vehiculo, para garantizar la durabilidad y el buen funcionamiento de los mismos. Todas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que incluya sustitución y/o reparación de piezas mecánicas que necesite el vehiculo objeto de reparación se enviara previamente a la institución un presupuesto detallado por escrito del costo de los repuestos o piezas a utilizar, asimismo de la mano de obra por las operaciones a realizar de conformidad con el cuadro de precios consignados en la oferta económica (o en su defecto, si no se ha estipulado dicho servicio deberá de respetarse el precio de mercado), y en caso exista costos indirectos o adicionales deberá



justificarse detallando el costo de la mano de obra, costo del repuesto, costos indirectos aplicado al repuesto como lo establece según el cuadro establecido en la Aclaratoria número Uno de las Bases de Licitación. Los costos por servicios detallados son precios del mercado actual, para tal efecto acompañado en la oferta económica el cuadro de precios unitarios de la mano de obra por cada una de las actividades u operaciones de los diferentes sistemas requeridos y descritos en las Bases de Licitación. La empresa se obliga a mantener y respetar durante el plazo de vigencia del contrato y sus prórrogas si las hubiera, los precios de mano de obra establecidos y detallados en la referida oferta económica, a excepción de los ítems establecidos como precios de referencia ya que sus costos pueden variar, según las necesidades correctivas lo cual deberá justificarse y detallarse correctamente. La empresa se compromete a que los repuestos a utilizar en los mantenimientos preventivo y correctivos de los vehículos propiedad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social serán de primera calidad, a fin de garantizar un mejor rendimiento y durabilidad en el funcionamiento de los vehículos; no obstante, en caso no exista en el mercado el repuesto se utilizara el repuesto genérico siempre que sea aceptable por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. E) **PLAZOS DE EJECUCIÓN:** 1. Asimismo se deberán presentar los presupuestos como máximo cinco (5) días; 2. Los vehículos con reparaciones correctivas menores deberán ser entregados como máximo cinco (5) días; 3. Los vehículos con reparaciones correctivas mayores (motor) deberán ser entregados como máximo cuarenta y cinco (45) días, pudiéndose prorrogar estos plazos siempre y cuando el retraso sea por motivos comprobables ya sea por tiempo en importación de piezas especiales, tiempo en armado de elementos para calibración, caso fortuito y que este sea autorizado por el administrador de contratos; 4. El tiempo de garantía para "reparaciones menores" será de sesenta (60) días calendario; 5. El tiempo de garantía para "reparaciones mayores" será ciento ochenta (180) días calendario; 6. Por cada presupuesto por reparaciones presentando por el contratista, deberá de establecer el tiempo de garantía en la oferta y será el administrador de contrato quien con criterio técnico acepte el tiempo de garantía, dependiendo del tipo de reparación ofertada. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: las Bases de Licitación y sus anexos con especificaciones técnicas del suministro de servicios, la resolución de adjudicación número de referencia DM/UACI/RA/LP MTPS 01-2018-21, documentos de la Oferta Oficial presentada por la Sociedad Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los



cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista hasta un monto total de **SETENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$73,000.00)**, pagaderas en cuotas mensuales, determinadas por las necesidades y requerimientos mensuales de la Institución Contratante, expresadas mediante la orden de pedido de dicho suministro y la aprobación de cotización. El pago de servicios se harán de conformidad al Art. 32 "Tiempo de Cancelación", de la Ley de Protección, Fomento y Desarrollo de Micro y Pequeña Empresa: Para la micro y Pequeña empresa, el pago se hará efectivo a treinta días calendarios siguientes a la presentación de la factura; para la Gran Empresa y mediana, se hará efectivo a sesenta días calendario siguientes a la presentación de la factura y las respectivas actas de recepción a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)** siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de "La Institución Contratante" según las bases de licitación y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su [REDACTED] a nombre de [REDACTED] número [REDACTED] del Banco [REDACTED], Sociedad Anónima, en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de los servicios a suministrar establecidos en el presente contrato, será en el mes en curso al que haga referencia la Orden de Pedido emitida por la Institución Contratante, y dicho suministro de servicios se entregarán mensualmente a partir del mes de febrero de dos mil



dieciocho hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El suministro de los servicios de mantenimiento correctivo de vehículos solicitados deberá proporcionarse en las condiciones y términos establecidos en las Bases de Licitación y a la Oferta Oficial de la Sociedad Contratista, las instalaciones donde se llevarán a cabo los servicios están ubicadas en la siguiente dirección: Kilometro cuatro y medio carretera a [REDACTED] Municipio de [REDACTED] y Departamento de [REDACTED], de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del suministro, en cada mantenimiento preventivo y correctivo que se haga a los vehículos, el administrador velará por el cumplimiento de los términos; emitiendo los informes oportunos cuando existan irregularidades en el suministro. La vigencia es a partir de la firma del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. V) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Sociedad Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 10% del monto total del valor contratado es decir **SIETE MIL TRECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,300.00)**, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato y un mes más. Dicha fianza deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. La garantía deberá tener vigencia al menos hasta el mes de marzo del siguiente año, así mismo la empresa deberá cubrir por garantía las reparaciones realizadas en los últimos 2 meses de vigencia del contrato. VI) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, el Ingeniero Luis Cesar Gómez Rivera, Colaborador de la Sección de Infraestructura, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El



Administrador del contrato deberá dar aviso e informe pertinente de los desperfectos o irregularidades en los servicios suministrados, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para reponer o cambiar servicios y productos suministrados en el mantenimiento automotriz por parte de la Sociedad Contratista.

VII) RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Sociedad Contratista, dejar constancia con firma y sello de la recepción del suministro de servicios de mantenimiento automotriz, al momento de la entrega del vehículo, en la cual se haga constar que se han recibido los servicios solicitados en base a la Orden de Pedido, quedando salvo el derecho de la Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto irregularidades suscitadas al suministro, ya sea al momento de la entrega o posteriormente.

VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa; debiendo la Sociedad Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato.

IX) PRÓRROGA: previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga.

X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

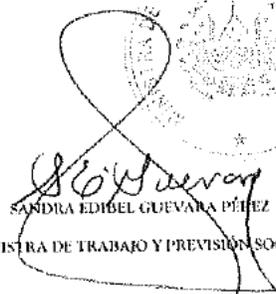
XI) CONFIDENCIALIDAD: La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que

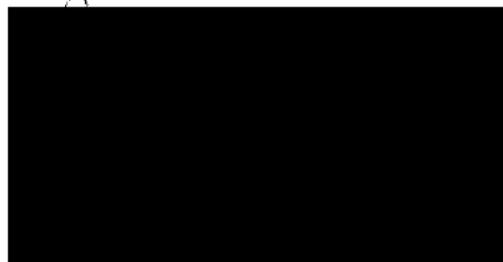


no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** *Multa por Mora:* En caso de mora en el cumplimiento por parte de "El Contratista" de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XIV) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la



República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX) NOTIFICACIONES: La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Kilometro cuatro y medio carretera a San Marcos, Municipio de San Marcos y Departamento de San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DIESEL DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciocho. Ante mí, HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, la Licenciada SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos siete uno tres nueve cero tres - dos, y Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero - uno siete cero cinco seis tres - uno cero tres - dos, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero uno dos cinco - cero cero tres



- seis, en su calidad de Ministra de Trabajo y Previsión Social, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Presidente de la República la nombró, publicado en el Diario Oficial tomo número cuatrocientos tres, número noventa y nueve, y mediante el cual el Presidente de la República le nombró, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República le tomó protesta constitucional como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, quien en este instrumento se denominará "La Institución Contratante", "El Contratante", "MTPS" y/o "El Ministerio", y por otra parte, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y su Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Sociedad denominada DIESEL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria Número cero seis uno cuatro - uno tres cero uno cinco nueve - cero cero uno - dos, y Número de Registro Único de Contribuyente uno cero uno dos cero - seis, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador; en su calidad de Apoderado Especial personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en [REDACTED], a las diecisiete horas del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante los oficios notariales de Ulises Flores, inscrita bajo el número dieciocho del libro diez del Juzgado Tercero de lo Civil de San Salvador el cual se confrontó en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, San Salvador, el día doce de junio del año dos mil ocho, y en la que consta que su denominación es tal como se ha



expresado, por tiempo indefinido, que uno de los objetivos principales es la realización de todas aquellas operaciones y la explotación de aquellos negocios que sean afines o conexos con los transportes terrestres, y que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva quienes durarán en sus funciones dos años, contados a partir de su elección; b) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Constitución de Sociedad, otorgada en San Salvador, a las diez horas del día primero de septiembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del libro [REDACTED] del Registro de Sociedad el día cinco de noviembre de dos mil diez, y por medio de la cual se modifican las cláusulas: quinta respecto del aumento de capital social fijo; sexta en el sentido de aumentar el valor de las acciones; la séptima respecto de eliminar la junta de vigilancia; decima primera para aumentar el plazo de duración de la Junta Directiva a siete años; y la décima cuartar en el sentido de suprimir la autorización previa de la Junta Directiva al Presidente para otorga poderes generales y especiales; e) Copia Certificada de Credencial de Elección extendida el treinta de junio del año dos mil quince, por doña María del Carmen Pascual de Domenech, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades el tres de julio de dos mil quince, en el que consta que en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día treinta de junio de año en curso, se eligió a la Junta Directiva de la Sociedad por un periodo de siete años contados a partir de la inscripción y que resultó electo como Director Presidente el señor Miguel Salvador Pascual López; y d) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada en San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de julio del año dos mil quince, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del libro mil setecientos doce del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día doce de agosto de dos mil quince, y por medio de la cual se le confiere poder especial al compareciente para representar a la Sociedad en procesos de licitación en Instituciones Públicas. Por lo que compruebo que el señor [REDACTED] está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y quien en lo sucesivo de este instrumento lo denominaré como "El Contratista" o "La Sociedad Contratista"; y ambos ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato de Licitación Pública referente a la contratación de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 88 VEHICULOS DEL MINISTERIO DE

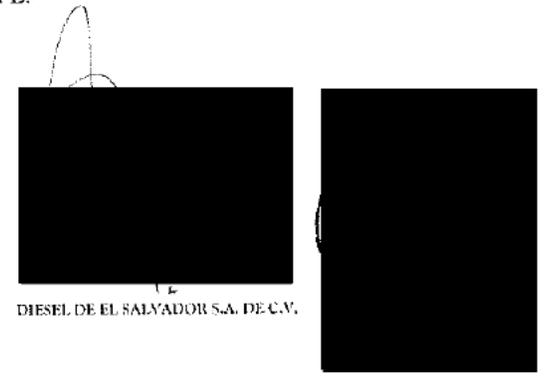


TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL." con número de referencia LP MTPS CERO UNO - DOS MIL DIECIOCHO, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual "La Sociedad Contratista" se obliga a suministrar "La Institución Contratante", los servicios de mantenimiento correctivo a la flota vehicular propiedad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de acuerdo a las especificaciones técnicas, manteniendo los costos estipulados con las condiciones establecidas especialmente en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta, del Contrato relacionado, Bases de Licitación, Oferta Oficial y demás documentos contractuales que se relacionan con fuerza obligatoria para las partes; la Institución Contratante pagará en concepto de precio por dicho suministro hasta un monto total de SETENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagaderas en cuotas distintas y según la orden de pedido del producto y la suministros del mismo, en los meses establecidos en la Cláusula Cuarta, del contrato que se autentica. El pago de servicios se harán de conformidad al Art. 32 "Tiempo de Cancelación", de la Ley de Protección, Fomento y Desarrollo de Micro y Pequeña Empresa: Para la micro y Pequeña empresa, el pago se hará efectivo a treinta días calendarios siguientes a la presentación de la factura; para la Gran Empresa y mediana, se hará efectivo a sesenta sesenta días calendario siguientes a la presentación de la factura a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), con anexo de los documentos pertinentes para comprobar que la "La Sociedad Contratista" ha hecho la entrega del suministro en las condiciones acordadas en las bases de licitación, especificaciones técnicas y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dicho monto incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su [REDACTED] a nombre de [REDACTED] número [REDACTED] Banco [REDACTED], Sociedad Anónima, en los plazos y términos estipulados. Y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los



comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en tres folios útiles y yo la Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-


SANDRA ELIBETH GUIVARA PÉREZ
MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DIESEL DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.


LICDA. HAYDEE MARGARITA BOLANOS DELTRÁN
NOTARIO



RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 88 VEHÍCULOS DEL MTPS"
LP MTPS 01-2018

Ministerio de Trabajo y Previsión Social, San Salvador, a las once horas del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

La Ministra de Trabajo y Previsión Social,

CONSIDERANDO:

- I. Que el día quince de diciembre de dos mil diecisiete, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, del proceso Licitación Pública MTPS 01-2018 denominado "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para 88 de Vehículos del MTPS", de las siguientes empresas: **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.** quien su oferta económica por los servicios solicitados, fue un monto total de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,262.00); y **DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** quien su oferta económica por los servicios solicitados, fue un monto total de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$3,158.50).
- II. Que la Comisión de Evaluación de Oferta analizando las propuestas presentadas por todos los oferentes: **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.**, y **DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, determinó que quienes cumplieron con la totalidad de los documentos legales y solvencias, requeridos en las Bases de Licitación, son elegibles para continuar con la etapa de evaluación de capacidad financiera, los cuales se detallan a continuación: **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.**, y **DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**.
- III. Que la Comisión de Evaluación de Oferta, realizó el análisis de la capacidad financiera, de las empresas oferentes: **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.**, y **DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** las cuales se consideraron elegibles para ser evaluados en esta etapa, y a su vez se determinó que cumplen con el mínimo exigible en la Bases de Licitación, ya que obtuvieron el puntaje siguiente: la empresa **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.** obtuvo la calificación de 10%; y la empresa **DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** obtuvo la calificación de 10%. En este sentido ambas empresas se consideraron elegibles para proceder a ser evaluadas en la siguiente etapa, referente a las especificaciones técnicas y verificación de condiciones generales.
- IV. Que la Comisión de Evaluación de Oferta, verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones generales, determinando que las propuestas de la empresa oferente: **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.**, y **DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** se considera elegible por haber obtenido el puntaje de:

EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES

Item	Descripción	SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V. 20%	DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. 20%
1	Presentar tres (3) cartas de recomendación extendidas por empresas legalmente constituidas públicas y privadas, de los últimos años (2015, 2016, 2017) donde se compruebe la buena experiencia técnica del oferente para la clase de servicio a contratar. Dichas cartas, deberán indicarle el monto de los contratos, así como su vigencia.		
2	Curriculum del personal técnico que brindará el servicio, detallándose su grado académico, experiencia previa en la rama de mantenimiento automotriz y especificando la cantidad de personal por especialidad.	15%	15%
4	Carta de compromiso firmada por el Representante Legal o propietario en la que se compromete a que tanto el cuadro técnico del personal y la disponibilidad de la infraestructura, tengan la capacidad de cumplir con los servicios requeridos en los tiempos estipulados.	10%	10%
5	El ofertante deberá hacer constar que posee la infraestructura adecuada y segura presentando un esquema con las medidas de las instalaciones techadas y no techadas, así fotografías para brindar los servicios requeridos por la Institución.	15%	15%
CALIFICACIÓN TOTAL		60%	60%

- V. Que el detalle de los montos propuestos de los oferentes que se consideran elegibles, y considerando que las Bases de Licitación en su numeral 5.3 "Error y Omisiones subsanables" inciso tercero, indica lo siguiente: "Si en la oferta económica se detectaren errores aritmético, éstos serán corregidos por la CEO prevaleciendo en todo caso el precio unitario a efecto de reajustar a efecto de reajustar el precio de oferta, a fin de reflejar el precio resulta", dado que la oferta de la empresa SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V. presentó una variación con respecto al precio reflejado en el Acta de Apertura de Oferta, se determinó el precio real ofertado por dichas empresas se detallan de la siguiente manera:

EVALUACIÓN ECONOMICA

	SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.	DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
TOTAL OPERACIONES CORRECTIVAS	\$ 5,227.00	\$ 3,158.50
	PUNTUACIÓN ALCANZADA	
	18.13%	30%

Se realizó por parte de la Comisión de Evaluación de Oferta las correcciones aritméticas a los precios unitarios de la Oferta Económica de DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., debido a que algunos precios unitarios tenían una indicación de ser por cada acción correctiva pero no se encontraba agregada dicha cantidad al monto total. Para realizar la evaluación económica, se analizó los precios unitarios de las correcciones aritméticas para cada uno de los vehículos de la Institución en la oferta de ambas empresas.

- VI. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas recomendó adjudicar el proceso de Licitación Pública MTPS 01-2018 denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 88 VEHÍCULOS DEL MTPS" a la siguiente empresa:, DIESEL DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. hasta por un monto total de SETENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$73,000.00), por haber cumplido con las condiciones y especificaciones técnicas, calidad y precio de los ítem ofertados y detallados en los romanos anteriores.

POR TANTO: Con base a lo antes expuesto y a los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; en uso de sus facultades legales, la Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social, RESUELVE:

1. ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública MTPS 01-2018 denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 88 VEHÍCULOS MTPS" a las empresas oferentes siguientes: a la sociedad DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. hasta por un monto total de SETENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$73,000.00), por el suministro de los items ofertados.
2. ELABORAR el respectivo contrato de: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 88 VEHÍCULOS DEL MTPS", con base a la presente Resolución Adjudicativa y de conformidad a lo especificado en las Bases de Licitación y en las ofertas presentadas; una vez esté firme la resolución.
3. FORMALÍCENSE Los contratos respectivos y demás documentos conforme a la Ley.

NOTIFÍQUESE.



 SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
 MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

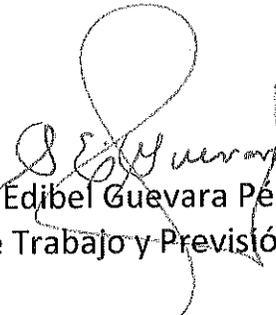
Resolución 01/2018

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de enero de dos mil dieciocho.

Admítase el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Pedro Oswaldo López Marroquín, quien actúa en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad Servicio Automotriz España, Sociedad Anónima de Capital Variable, de la resolución adjudicativa dictada a las once horas del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, en el Proceso de la Licitación Pública MTPS 01/2018 denominada "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para 88 Vehículos del MTPS".

Mándese a oír por el plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución a DIESEL DE EL SALVADOR SA DE CV, de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

NOTIFIQUESE.


Lic. Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social



RESOLUCIÓN DM/UACI/RFRR/LP MTPS 01-2018-02

RESOLUCIÓN FINAL DE RECURSO DE REVISIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA
“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 88 VEHÍCULOS DEL MTPS”
LP MTPS 01-2018

Ministerio de Trabajo y Previsión Social, San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

El presente Recurso de Revisión ha sido interpuesto por **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.** a través de su Administrador Único y Representante Legal **PEDRO OSWALDO LÓPEZ MARROQUÍN**, el día nueve de enero de dos mil dieciocho, en contra de la Resolución de Adjudicación Número DM/ UACI/ RA/ LP MTPS 01-2018-21, correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA MTPS 01-2018 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 88 VEHICULOS DEL MTPS”**, emitida a las once horas del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante la Licitación Pública MTPS 01-2018 denominado “**Servicios Mantenimiento Preventivo y Correctivo para 88 de Vehículos del MTPS**” se sometió a competencia el suministro de actividades y servicios de mecánica automotriz para el cuidado preventivo y la reparación de fallas que la flota vehicular de este Ministerio pueda presentar en el transcurso del tiempo, ya sea por el uso o antigüedad. Siendo así que se señaló la recepción y apertura de ofertas de las empresas, el día quince de diciembre de dos mil diecisiete, actos en los cuales se recibieron ofertas oficiales de participantes siendo estos: **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.** y **DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**
- II. Que el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, fue notificada a todas las empresas participantes la Resolución de Adjudicación Número DM/ UACI/ RA/ LP MTPS 01-2018-21, por medio de la cual se adjudicó de forma total a una de las concursantes, en vista de haber ofertado el menor precio por rubro y por haber cumplido los aspectos sujetos de evaluación, inclusive de conformidad al sistema de evaluación de ofertas y también por haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases de licitación; siendo así que se determinó en dicha Resolución, lo siguiente: *“ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública MTPS 01-2018 denominado “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 88 VEHÍCULOS MTPS” a las empresas oferentes siguientes: a la sociedad DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. hasta por un monto total de SETENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$73,000.00), por el suministro de los ítems ofertados”*
- III. Que **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.** por medio de **PEDRO OSWALDO LÓPEZ MARROQUÍN**, en su carácter de Representante Legal, interpuso Recurso de Revisión el día

nueve de enero de dos mil dieciocho, y como síntesis de la parte principal de dicho escrito el recurrente ha expuesto lo siguiente: que esta Institución ha vulnerado sus derechos subjetivos y objetivos ya que al momento en que la Comisión de Evaluación de Oferta interpretó erróneamente las bases de licitación de dicho proceso, ha violentado los principios de legalidad, igualdad y ética establecidos en la LACAP, y fundamenta dichas acusaciones en dos hechos: a) En el cuadro de precios unitarios y totales de la oferta presentada por DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., al pie de los cuadros de precio de actividades preventivas y correctivas se expresa "Este valor es de referencia pero el valor exacto se cotizará según el estado del vehículo", es decir que la empresa presenta una oferta económica "Con precios de referencia" en contra de los exigido en las Bases de Licitación que es de "Precio Firme", por lo cual la oferta "No se ajusta ni cumple con el objetivo y términos y condiciones de las Bases de Licitación"; y b) También alega que la empresa DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. "No presentó carta compromiso de cuanto es el porcentaje a aumentar del costo indirecto que aplicará al valor del repuesto a utilizar en las reparaciones, asimismo de la obligación de presentar las cotizaciones correspondientes de los repuestos a utilizar", dicha condición exigida por medio de la Aclaración No. 1, de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, y que la falta de dicho compromiso por parte de la empresa DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., esta al momento de la ejecución de contrato, podrá suministrar el repuesto a utilizar por el precio que a ellos se les antoje" y en razón de lo alegado la empresa recurrente pide "1. Se admita el presente escrito... asimismo, se admita dicho recurso y se le dé el trámite de ley; 2. Se nombre y se designe una Comisión Especial de Alto Nivel, para los efectos legales correspondientes; 3. Que en vista de las razones de hecho y de derecho arriba expuestas, en Resolución Definitiva declare: 3.1 Que la oferta técnica y económica presentada por la sociedad DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., No se ajusta ni cumple con el Objetivo, Términos y Condiciones de las Bases de Licitación Pública MTPS 01/2018, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 88 VEHICULOS DEL MTPS"; por lo tanto, declárese a la Sociedad DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., como NO ELEGIBLE en el presente proceso de licitación; 3.2 Se REVOQUE por contrario imperio de ley el acto administrativo impugnado y arriba relacionado; 3.3. Que en virtud, y siendo de que la oferta técnica y económica, así como la documentación legal y financiera presentada en el proceso de licitación en referencia, por parte de mi representada sociedad SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA S.A. DE C.V., CUMPLE CON EL OBJETIVO, TERMINOS Y CONDICIONES DE LAS BASES de la Licitación Pública MTPS 01/2018, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 88 VEHICULOS DEL MTPS", así como, en el aspecto económico favorable para la institución, y siendo la única mejor evaluada, para la adjudicación del servicio requerido en la licitación referida, SE ADJUDIQUE TOTALMENTE a favor de la sociedad SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA S.A. DE C.V., la Licitación Pública MTPS 01/2018, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 88 VEHICULOS DEL MTPS"; 3.4 Se Continué con el trámite de ley".-

- IV. Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social mediante resolución de las quince horas del día doce de enero de dos mil dieciocho, dio por admitido el Recurso de Revisión interpuesto por medio del escrito antes relacionado, y de conformidad a los artículos 76, 77 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), se ordenó el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Dicha resolución fue notificada el día quince de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se informó a las empresas SERVICIO AUTOMOTRIZ

ESPAÑA, S.A. DE C.V. y DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la admisión del recurso y consecuentemente la suspensión del proceso de contratación (artículo 71 inciso final LACAP); igualmente se confirió el derecho establecido en el artículo 72 inciso segundo del RELACAP.

V. Que según Acuerdo Ministerial número 02 emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el día diecisiete de enero de dos mil dieciocho, se nombró la Comisión Especial de Alto Nivel, que requiere la Ley Y Reglamento referidos anteriormente, para que presente informe con el análisis del caso y su recomendación respectiva.

VI. Que a la Comisión Especial de Alto Nivel le fue entregada toda la documentación concerniente al proceso de Licitación Pública, y quienes después del respectivo análisis rindió informe del Recursos de Revisión y de la Documentación del expediente de la Licitación Pública MTPS 01-2018 denominado "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para 88 de Vehículos del MTPS" en la que se sometió a competencia el "el suministro de actividades y servicios de mecánica automotriz para el cuidado preventivo y la reparación de fallas que la flota vehicular de este Ministerio pueda presentar en el transcurso del tiempo, ya sea por el uso o antigüedad, para lo cual se solicita el precio de mano de obra de todas las actividades requeridas por la Institución, mientras que los repuestos a utilizar se cotizaran independientemente, según la necesidad de cada vehículo"; realizando las consideraciones pertinentes y su recomendación en los siguientes términos (transcripción literal de fragmentos del informe): " II. Que al analizar lo alegado por la empresa SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V., la Comisión Especial de Alto Nivel, entró a conocer de fondo del primer hecho alegado por dicha empresa, establecido en el literal a) del Romano anterior; de esta forma se observó que la oferta económica oficial de la empresa DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en su página número 30 se observa en el cuadro de "Operaciones correctivas de Carrocería" en sus ítems 1,2 y 3 (los tres se refieren a la "Reparación, enderezado y pintura general para vehículos, camionetas y autobús", respectivamente) se establecen con la única excepción "este valor es de referencia pero el valor exacto se cotizará según el estado del vehículo", cuestión que no es generalizada para todos los servicios ofertados, contrario a lo que alega la empresa recurrente, ya que en su escrito de recurso de revisión, establece que dicha condición es para todos los servicios preventivos y correctivos, lo cual denota la mala interpretación de la oferta presentada por la empresa adjudicada. También es de hacer ver que los servicios estipulados en los ítems en mención, esta Institución no hace uso de ellos, ya que inconvenientes de ese tipo se resuelven la mayoría de veces a través del contrato de Suministro de Póliza de Seguros Automotores, y se solicita que se oferten solo como medida de prevención, pero el objetivo principal del proceso LP MTPS 01-2018, es el de dar mantenimiento preventivo y reparar las fallas que la flota vehicular de este Ministerio que se presenta en el transcurso del tiempo, ya sea por el uso o antigüedad. Por lo cual el precio ofertado en dichos ítem no son trascendentales para la decisión de la adjudicación. Y otro punto a tomar en cuenta es que en las bases de licitación en ningún momento se piden "precios fijos", lo que se requiere son "precios totales y unitarios"; la fijación de precios y forma de pago, corresponde establecerse en el contrato así como lo estipula el artículo 23 literal e) del RELACAP. Consecuentemente dicho alegato la Comisión Especial de Alto Nivel lo ha desestimado. III. Que respecto al hecho alegado por la Empresa recurrente, estipulado en el literal b) del Romano I de este informe, la Comisión de Especial de Alto Nivel se avocó al expediente que lleva la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones respecto del proceso LP MTPS 01-2018, mediante el cual identificó, dentro en los documentos de la Oferta Oficial presentada por DIESEL DE EL SALVADOR S.A. de C.V., en la página número dos la "Carta de Aceptación de Adenda" (de fecha 15 de diciembre de 2017), por medio de la cual la empresa adjudicada, manifiesta tener conocimiento y acepta cada una de las aclaraciones y adendas emitidas

sobre el contenido de las bases de licitación del proceso; lo cual ha sido tomado en cuenta como la "carta de compromiso" de cumplir con lo establecido en la "Aclaración No. 1" de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete. Otra cuestión importante de aclarar es que dicha "Aclaración" dictamina que los "costos indirectos" se establecerán (desglosando precios y explicando la razón de ser) en cada cotización que la "empresa contratista" presentará en el transcurso de la ejecución del contrato, es decir que en ningún momento esta Institución ha requerido se estipule un "costo indirecto fijo" en la carta de compromiso, ya que estos son variables y no puede generalizarse para todos los repuestos, lo cual sería una acción arbitraria por parte de la "empresa contratista", estipular un porcentaje fijo sin justificación alguna. En este sentido la Comisión Especial de Alto Nivel, estima improcedente lo determinado por la empresa recurrente, respecto de la "Carta de Compromiso" de la Aclaración No.1..." "La Comisión Especial de Alto Nivel, después de realizar el análisis y evaluación del Recurso de Revisión, en todos sus aspectos y con base a las razones expuestas, **RECOMIENDA CONFIRMAR** la Resolución de Adjudicación Número DM/ UACI/ RA/ LP MTPS 01-2018-21 emitida a las once horas del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA MTPS 01-2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 88 VEHICULOS DEL MTPS" a favor de la empresa **DIESEL S.A. DE C.V.**"

POR TANTO: Con base a los considerandos antes expuestos, recomendación emitida por la Comisión de Alto Nivel nombrada para el presente caso y el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; en uso de sus facultades legales, la Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social, **RESUELVE:**

1. **RATIFÍCASE** en todos los términos de la Resolución Adjudicativa Número DM/ UACI/ RA/ LP MTPS 01-2018-21 emitida a las once horas del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, sin modificación alguna, del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA MTPS 01-2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 88 VEHICULOS DEL MTPS" a favor de la empresa **DIESEL S.A. DE C.V.**
2. **CONTINÚESE** con el proceso de contratación.

NOTIFÍQUESE.


Sandra Edibel Guevara Pérez
SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

MEMORANDUM

PARA: Licda. Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social

DE: COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

Licenciado Carlos Enrique Coto Bracamontes,
Jefe de Departamento de Servicios Generales;

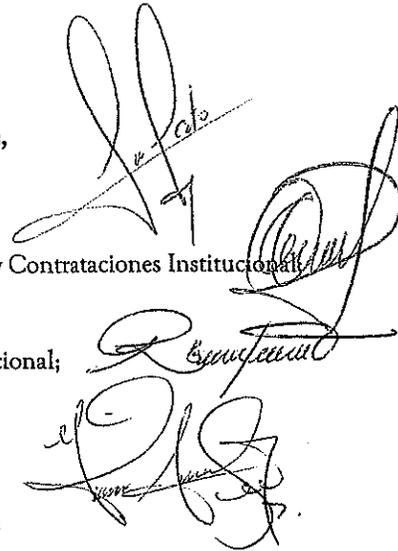
Licenciada Ana Aracely Artiga de Orantes,
Colaboradora de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales;

Licenciada Raquel Arely Paredes Castillo,
Colaboradora de la Unidad Financiera Institucional;

Licenciada Graciela Emérita Ayala Sosa,
Colaboradora Jurídica de la Unidad Jurídica.

ASUNTO: Remisión de Informe de Recurso de Revisión

FECHA: San Salvador, 25 de enero de 2018



Respetable Licda. Guevara:

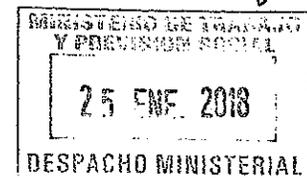
Por medio del presente, remitimos para su consideración, el informe del Recurso de Revisión interpuesto por la empresa SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la Resolución de Adjudicación emitida a las once horas del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, del proceso Licitación Pública MTPS 01-2018, denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 88 VEHÍCULOS DEL MTPS".

En este sentido y como parte de nuestras funciones como Comisión Especial de Alto Nivel, hemos analizado el fondo del recurso, tomando en cuenta tanto cuestiones de hecho como de derecho, alegadas por la empresa recurrente.

De igual forma la Comisión Especial de Alto Nivel, tuvo a bien analizar los precios presentados por ambas empresas ofertantes, detectando que al hacer las operaciones aritméticas se encontró que el monto total ofertado por la empresa SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V. es por el monto total de \$22.358.00 cuyo puntaje económico alcanzado es de 4.24% y la empresa DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es por el monto total de \$3.158.50 cuyo puntaje económico alcanzado es de 30%, por lo cual se considera hacer la aclaración sobre este punto de la Resolución Adjudicativa Número DM/ UACI/ RA/ LP MTPS 01-2018-21 en su Romano Número V.

Sin otro pendiente nos suscribimos a usted.

Atentamente.-



**INFORME DE RECURSO DE REVISIÓN
COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL
LICITACIÓN PÚBLICA MTPS 01-2018
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 88 VEHICULOS
DEL MTPS”**

En la sala de reuniones de la Unidad Jurídica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a las diez horas del día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada a través de Acuerdo Ministerial número 2, de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, constituida por: **Licenciado Carlos Enrique Coto Bracamontes**, Jefe de Departamento de Servicios Generales, **Licenciada Ana Aracely Artiga de Orantes**, Colaboradora de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; **Licenciada Raquel Arely Paredes Castillo**, Colaboradora de la Unidad Financiera Institucional; **Licenciada Graciela Emérita Ayala Sosa**, Colaboradora Jurídica de la Unidad Jurídica, todos empleados de este Ministerio; para analizar el RECURSO DE REVISIÓN en contra de la Resolución Adjudicativa Número DM/ UACI/ RA/ LP MTPS 01-2018-21 emitida a las once horas del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA MTPS 01-2018 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 88 VEHICULOS DEL MTPS”, y para darle cumplimiento A LOS ARTICULOS 76, 77, 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) informamos lo siguiente:

- I. Que el día nueve de enero del presente año la empresa **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, hizo uso de su derecho a recurrir, en el plazo estipulado en el artículo 74 de la LACAP, en ese sentido la empresa ha presentado su escrito de recurso de revisión alegando que al realizarse la Adjudicación a favor de la empresa **DIESEL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, esta Institución ha vulnerado sus derechos subjetivos y objetivos ya que al momento en que la Comisión de Evaluación de Oferta interpretó erróneamente las bases de licitación de dicho proceso, ha violentado los principios de legalidad, igualdad y ética establecidos en la LACAP, y fundamenta dichas acusaciones en dos hechos: a) En el cuadro de precios unitarios y totales de la oferta presentada por **DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, al pie de los cuadros de precio de actividades preventivas y correctivas se expresa “Este valor es de referencia pero el valor exacto se cotizará según el estado del vehículo”, es decir que la empresa presenta una oferta económica “Con precios de referencia” en contra de los exigido en las Bases de Licitación que es de “Precio Firme”; y b) También alega que la empresa **DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.** “No presentó carta compromiso de

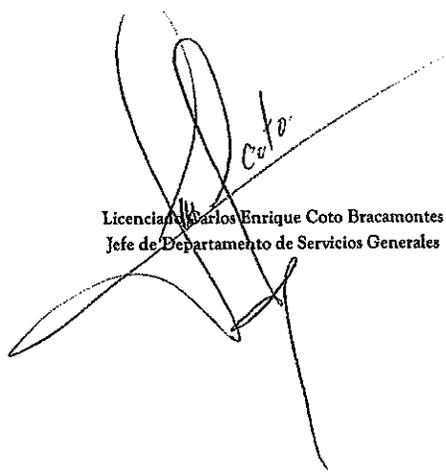
cuanto es el porcentaje a aumentar del costo indirecto que aplicará al valor del repuesto a utilizar en las reparaciones, asimismo de la obligación de presentar las cotizaciones correspondientes de los repuestos a utilizar”, dicha condición exigida por medio de la Aclaración No. 1, de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, y que la falta de dicho compromiso por parte de la empresa DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., esta al momento de la ejecución de contrato, podrá suministrar el repuesto a utilizar por el precio que a ellos se les antoje.

- II. Que al analizar lo alegado por la empresa SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V., la Comisión Especial de Alto Nivel, entró a conocer de fondo del primer hecho alegado por dicha empresa, establecido en el literal a) del Romano anterior; de esta forma se observó que la oferta económica oficial de la empresa DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en su página número 30 se observa en el cuadro de “Operaciones correctivas de Carrocería” en sus ítems 1,2 y 3 (los tres se refieren a la “Reparación, enderezado y pintura general para vehículos, camionetas y autobús”, respectivamente) se establecen con la única excepción “*este valor es de referencia pero el valor exacto se cotizará según el estado del vehículo”, cuestión que no es generalizada para todos los servicios ofertados, contrario a lo que alega la empresa recurrente, ya que en su escrito de recurso de revisión, establece que dicha excepción es para todos los servicios preventivos y correctivos, lo cual denota la mala interpretación de la oferta presentada por la empresa adjudicada. También es de hacer ver que los servicios estipulados en los ítems en mención, esta Institución no hace uso de ellos, ya que inconvenientes de ese tipo se resuelven la mayoría de veces a través del contrato de Suministro de Póliza de Seguros Automotores, y se solicita que se oferten solo como medida de prevención, pero el objetivo principal del proceso LP MTPS 01-2018, es el de dar mantenimiento preventivo y reparar las fallas que la flota vehicular de este Ministerio que se presenta en el transcurso del tiempo, ya sea por el uso o antigüedad. Por lo cual el precio ofertado en dichos ítem no son trascendentales para la decisión de la adjudicación. Y otro punto a tomar en cuenta es que en las bases de licitación en ningún momento se piden “precios fijos”, lo que se requiere son “precios totales y unitarios”; la fijación de precios y forma de pago, corresponde establecerse en el contrato así como lo estipula el artículo 23 literal e) del RELACAP. Consecuentemente dicho alegato la Comisión Especial de Alto Nivel lo ha desestimado.
- III. Que respecto al hecho alegado por la Empresa recurrente, estipulado en el literal b) del Romano I de este informe, la Comisión de Especial de Alto Nivel se avocó al expediente que lleva la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones respecto del proceso LP MTPS 01-2018, mediante el cual identificó, dentro en los documentos de la Oferta Oficial presentada por DIESEL DE EL SALVADOR S.A. de C.V., en la página número dos la “Carta de Aceptación de Adenda” (de fecha 15 de diciembre de 2017), por medio de la cual la empresa adjudicada, manifiesta tener conocimiento y acepta cada una de las aclaraciones y adendas emitidas sobre el contenido de las bases de licitación del proceso; lo cual ha sido tomado en cuenta como la “carta de compromiso” de cumplir con lo establecido en la “Aclaración No. 1 de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete. Otra cuestión importante de aclarar es que dicha “Aclaración” dictamina que los “costos indirectos” se establecerán (desglosando precios y

explicando la razón de ser) en cada cotización que la "empresa contratista" presentará en el transcurso de la ejecución del contrato, es decir que en ningún momento esta Institución ha requerido se estipule un "costo indirecto fijo" en la carta de compromiso, ya que estos son variables y no puede generalizarse para todos los repuestos, lo cual sería una acción arbitraria por parte de la "empresa contratista", estipular un porcentaje fijo sin justificación alguna. En este sentido la Comisión Especial de Alto Nivel, estima improcedente lo determinado por la empresa recurrente, respecto de la "Carta de Compromiso" de la Aclaración No.1.

Durante el desarrollo del análisis del presente Recurso de Revisión se analizaron los documentos que se adjuntan en los anexos del presente informe: Escrito de Recurso de Revisión presentado por SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V., Oferta Oficial de la empresa DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Bases de Licitación del Proceso LP MTPS 01-2018, Aclaratoria No.1 de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete.

La Comisión Especial de Alto Nivel, después de realizar el análisis y evaluación del Recurso de Revisión, en todos sus aspectos y con base a las razones expuestas, RECOMIENDA confirmar la Resolución de Adjudicación Número DM/ UACI/ RA/ LP MTPS 01-2018-21 emitida a las once horas del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA MTPS 01-2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 88 VEHICULOS DEL MTPS" a favor de la empresa DIESEL S.A. DE C.V.



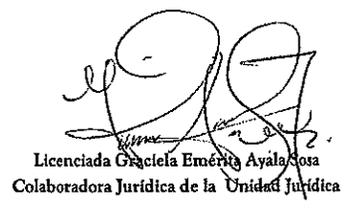
Licenciado Carlos Enrique Coto Bracamontes
Jefe de Departamento de Servicios Generales



Licenciada Ana Anacely Artiga de Orantes
Colaboradora de la Unidad Financiera Institucional



Licenciada Raquel Arely Paredes Castillo
Colaboradora de la Unidad Financiera Institucional



Licenciada Graciela Emerita Ayala Ciosa
Colaboradora Jurídica de la Unidad Jurídica

ACUERDO No. 02.-

SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
Ministra de Trabajo y Previsión Social

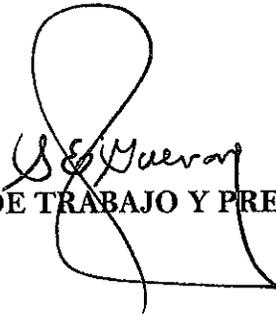
En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 incisos segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y el Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **ACUERDA:**

I. Nombrar, como miembros de la Comisión de Especial de Alto Nivel a partir de esta fecha, para realizar el respectivo análisis del recurso de revisión interpuesto por la Empresa Servicio Automotriz España, S.A. de C.V. en contra de la resolución de adjudicación en el proceso de Licitación Pública con número de referencia LP MTPS 01-2018 denominado: **"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para 88 vehículos del MTPS"**, a las personas siguientes:

- Licenciada Raquel Arely Paredes Castillo, Colaboradora de la Unidad Financiera Institucional;
- Licenciada Ana Aracely Artiga de Orantes, Colaboradora de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional;
- Licenciado Carlos Enrique Coto Bracamonte, Colaborador Administrativo de la Dirección Administrativa;
- Licenciada Graciela Emérita Ayala Sosa, Colaboradora Jurídica de la Unidad Jurídica.

COMUNIQUESE.

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Ministerio de Trabajo y Previsión Social: San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil dieciocho.


MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



